

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución"



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA  
COORDINACIÓN SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

México, D. F., 05/abril/2010

CIRCULAR No. CSAF 010/2010

**C. DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS  
TECNOLÓGICOS Y CENTROS DEL SNEST  
PRESENTE**

Con el propósito de impulsar que la administración de los recursos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, como lo establece el artículo 1o., segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4, 7, 25, 45 y 61, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 11 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como, de conformidad con lo establecido en las Reglas para el Ejercicio de Recursos a través de las Partidas 2108 Materiales y Suministros para Planteles Educativos y 3112 Servicios Generales para Planteles Educativos, se comunica lo siguiente:

1. Los recursos destinados a la ejecución de los programas presupuestarios aprobados, así como, de las funciones encomendadas a los planteles adscritos a esta Dirección General, tienen como marco el avanzar en el logro de los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, con base en indicadores de desempeño, contenidos o vinculados con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; el Programa Sectorial de Educación 2007-2012; la Alianza por la Calidad de la Educación, los programas institucionales de innovación y desarrollo y los programas anuales de trabajo.
2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los planteles ejecutores de gasto público federal, son responsables de la administración por resultados, por lo que cumplirán con oportunidad y eficiencia las metas de los indicadores de desempeño y los objetivos de sus programas. Así mismo, procurarán alcanzar la mayor eficacia en la aplicación de los recursos, mediante el logro de los objetivos y de las metas programadas, así como la mayor eficiencia del ejercicio del gasto, aplicándolo en tiempo y forma.
3. Conforme lo establece la Regla Décima Quinta de las Reglas para el Ejercicio de Recursos a Través de las Partidas 2108 Materiales y Suministros para Planteles Educativos y 3112 Servicios Generales para Planteles Educativos, la comprobación y justificación de la ministración recibida deberá quedar finiquitada en un plazo no mayor a los 40 días naturales posteriores a la radicación del recurso, facultando a este Órgano Rector a no liberar recurso alguno, cuando los planteles no hayan comprobado la ministración anterior.

... 2



Patriotismo 711 Edif. B 2° Piso, Col. San Juan, Deleg. Benito Juárez, C.P.  
03730, México, D.F.,  
Tels. Dir. 36 01 86 00 Ext. 64844-mail:drfdgest@sep.gob.mx  
www.dgest.gob.mx





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA  
COORDINACIÓN SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



- 2 -

4. Los planteles remitirán a la Dirección General, la relación de gastos efectuados con cargo a la ministración recibida, adjuntando copia de la documentación justificativa y comprobatoria, atendiendo a lo siguiente:

a) La fecha de la documentación comprobatoria deberá ser a contar del día del depósito del recurso y hasta 20 días naturales posteriores.

b) La documentación comprobatoria para el ejercicio de los recursos, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como, con las demás disposiciones vigentes aplicables, y entregarse a la Dirección de Recursos Financieros de esta Coordinación Sectorial, a contar del día 21.

c) La Dirección de Recursos Financieros, a contar del día 21 y hasta el día 40, fiscalizará que la documentación comprobatoria que se relaciona, cumpla con los requisitos normativos vigentes y certificará que fue debidamente fiscalizada.

5. Los planteles que incumplan con los plazos mencionados en el numeral anterior, se obligarán a reintegrar los recursos recibidos, realizándose en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenidos y cubriendo las cargas financieras determinadas a contar del día 41, conforme a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Regla Décima Séptima de las reglas antes citada. Sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos obligados al reintegro, por su realización extemporánea, en términos de las disposiciones aplicables.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

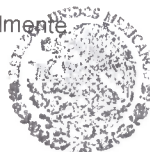
**ATENTAMENTE**

*Excelencia en Educación Tecnológica*

**DR. FERNANDO APOLINAR CÓRDOVA CALDERÓN**  
**COORDINADOR SECTORIAL**

C.c.p. Dr. Carlos Alfonso García Ibarra.- Director General de Educación Superior Tecnológica.- Presente.  
Dr. Miguel Ángel Cisneros Guerrero.- Coordinador Sectorial Académico.- Presente.  
Ing. Arnoldo Solís Covarrubias.- Coordinador Sectorial de Promoción de la Calidad y Evaluación.- Presente.  
Coordinación Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema.- Presente.

FACC/FAE/avc



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA  
COORDINACIÓN SECTORIAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

